

Smart Development Systems Corp. Sucursal Colombia, está comprometida con la implementación de actividades de prevención y promoción de la seguridad vial, fomentando una cultura en donde todos los colaboradores, contratistas y grupos de interés desde sus diferentes roles, como conductores, pasajeros o peatones, sean responsables de participar y cumplir con el Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV.

Smart Development Systems Corp. Sucursal Colombia, establece que la identificación, análisis, control de los riesgos viales en la movilización del personal hacen parte de las actividades diarias, y para tal efecto determina:

- El consumo de alcohol, tabaco y/o sustancias psicoactivas está prohibido durante la conducción.
- El cumplimiento de los límites de velocidad, establecidos a nivel nacional y/o los que la empresa considere acorde, es obligatorio en todas las vías nacionales, urbanas y/o rurales.
- El uso de sistemas de comunicación bidireccional está prohibido cuando el vehículo se encuentre en operación.
- El uso de cinturón de seguridad es obligatorio para todos los ocupantes del vehículo.
- El uso de los Elementos de Protección Personal es obligatorio, de acuerdo al tipo de vehículo y operación.

Uso Obligatorio Cinturón de Seguridad

Dando cumplimiento a la ley 769 de 2002 y la resolución 19200 de 2002, Smart Development Systems Corp., ha optado por incluir en su política de seguridad vial la prohibición al trabajador de conducir vehículos del parque automotor de la compañía sin el uso del cinturón de seguridad.

Es obligatorio el uso del cinturón de seguridad por parte del conductor y de los pasajeros ubicados en los asientos delanteros y traseros de los vehículos particulares en todas las vías del territorio nacional, de tal manera que solo podrán viajar tantos pasajeros como cinturones de seguridad posea el vehículo.

El personal de supervisión estará plenamente facultado para realizar inspecciones aleatorias de esta condición y reportar los hallazgos detectados a Gestión humana.

Uso de equipos bidireccionales

No es permitido usar sistemas móviles de comunicación o teléfonos instalados en los vehículos al momento de conducir, exceptuando si estos son utilizados con accesorios o equipos auxiliares que permitan tener las manos libres.

Los sistemas de GPS si existen se programarán antes de iniciar el viaje o recorrido y no durante el transcurso de la operación del vehículo. El uso de mapas para planificar rutas también debe ser completado antes de operar el vehículo.

Regulación Velocidad

Smart Development Systems Corp. Sucursal Colombia, aplicará los criterios de velocidad establecidos en el Código Nacional de Tránsito para los conductores que hacen parte de la empresa, sin excepción alguna deberán cumplir con las velocidades máximas como recomendación para los desplazamientos en misión que realicen en el desarrollo de sus funciones de la siguiente manera:

- Límites de velocidad en zonas urbanas. En vías urbanas las velocidades máximas serán de cincuenta (50) kilómetros por hora.
- Límites de velocidad en zonas rurales. La velocidad máxima permitida en zonas rurales será de sesenta (60) Kilómetros por hora.

- Límites de velocidad en vías nacionales y departamentales. En los trayectos de las autopistas y vías arterias las velocidades máximas serán de setenta (70) kilómetros por hora.
- Límites de Velocidad máxima interna en la empresa: Smart Development Systems Corp. Sucursal Colombia, establece una velocidad límite para los estacionamientos internos de diez (10) Kilómetros por hora, los conductores se deben regir por lo establecido en Código Nacional de Tránsito.

La gerencia ratifica su compromiso con la seguridad vial laboral de los trabajadores, a través de:

- Seguimiento a la puesta en marcha del plan estratégico de seguridad vial.
- Fortalecimiento de las competencias del personal que conduce y demás actores viales de la organización, promoviendo comportamientos seguros.
- Estableciendo mecanismos de control sobre todos los vehículos dispuestos para operación;
- Retroalimentación sobre las medidas preventivas, producto de la investigación de todos los accidentes de tránsito que se pueden presentar en la compañía

La presente política es de obligatorio cumplimiento para todo el personal al servicio de la compañía y los contratistas.

Se firma en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de enero de 2022.

M.V.

Gerente General / Representante Legal